

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **006**

Fecha: 19/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2019 00214	Ordinario	SONIA - LARRARTE SANDOVAL	SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA S.A.S. ESP	Auto aprueba liquidacion costas y archivo FLM	18/01/2024	
19001 31 05 002 2019 00232	Ordinario	PETRONA LARA CUENTAS	FUNERALES LOS LAURELES LTDA	Auto aprueba liquidacion costas y archivo FLM	18/01/2024	
19001 31 05 002 2020 00006	Ordinario	SANDRA VIVIANA - CUMBAL PUENGUENAM	FIDUPREVISORA S.A.	Auto aprueba liquidacion costas y archivo a cargo de la demandada, FLM	18/01/2024	
19001 31 05 002 2020 00119	Ordinario	HERNAN - MUÑOZ VELEZ	FIDUPREVISORA S.A. - PAR CAPRECOM LIQUIDADO	Auto aprueba liquidacion costas y archivo FLM	18/01/2024	
19001 31 05 002 2022 00229	Ordinario	MARTHA LUCIA - OROZCO PAZ	NATALIA NOGUERA ANDRADE	Aplaza audiencia y fija nueva fecha lunes 29-enero-2023, dos(2) pm, FLM	18/01/2024	
19001 31 05 002 2023 00029	Ordinario	JORGE ANIBAL - QUINA YUNDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto reconoce personería Para actuar a los mandatarios judiciales de las demandas, abog Ma Cristina Bucheli Fierro y Abg Andrés Alfredo Bernal Muñoz respectivamente/JFRB	18/01/2024	1
19001 31 05 002 2023 00029	Ordinario	JORGE ANIBAL - QUINA YUNDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite contestación y fija auds Ar 77 y 80 CPTSS Audiencia Virtual Concentrada ar 77 y 80 CPTSS lunes 22 enero 2024 H:09:30 a.m./JFRB	18/01/2024	1
19001 31 05 002 2023 00123	Ordinario	(ILHB) MANUEL ALVEIRO - PIAMBA GUERRERO	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL MATADERO -COOTRAMAT-	Auto admite demanda corregida LHB	18/01/2024	
19001 31 05 002 2023 00174	Ordinario	(JFRB) SANDRA PATRICIA - RUIZ PEÑA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto reconoce personería Para actuar a los mandatarios judiciales de las demandas, abog Ma Cristina Bucheli Fierro y Abg Andrés Alfredo Bernal Muñoz respectivamente/JFRB	18/01/2024	1
19001 31 05 002 2023 00174	Ordinario	(JFRB) SANDRA PATRICIA - RUIZ PEÑA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite contestación y fija auds Ar 77 y 80 CPTSS Audiencia Virtual Concentrada ar 77 y 80 CPTSS lunes 22 enero 2024 H:09:30 a.m./JFRB	18/01/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 17

Popayán, dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SONIA LARRARTE SANDOVAL
DDO: ENLACE INTERACTIVO S.A, SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA S.A.S ESP Y EL BANCO DE LA REPUBLICA
Rad: 19001310500220190021400

Por no haber pronunciamiento de las partes, se hace necesario proceder a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

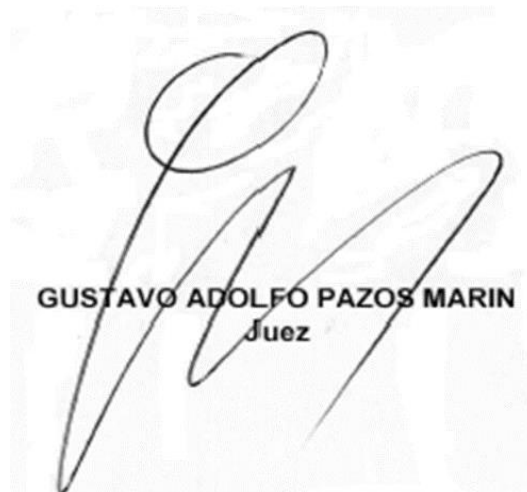
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, en primera y segunda instancia, la cual queda en firme a favor del demandante y a cargo de las demandadas ENLACE INTERACTIVO S.A, SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA S.A.S ESP Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. por la suma de DOS MILONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.320.000,00)

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



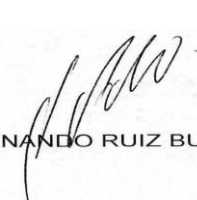
GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 06 FIJADO HOY, **19 DE ENERO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 18

Popayán, dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCA
DEMANDANTE: PETRONA LARA CUENTAS
DEMANDADO: FUNERALES LOS LAURELES
RADICADO: 19001310500220190023200

Por no haber pronunciamiento de las partes, se hace necesario proceder a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

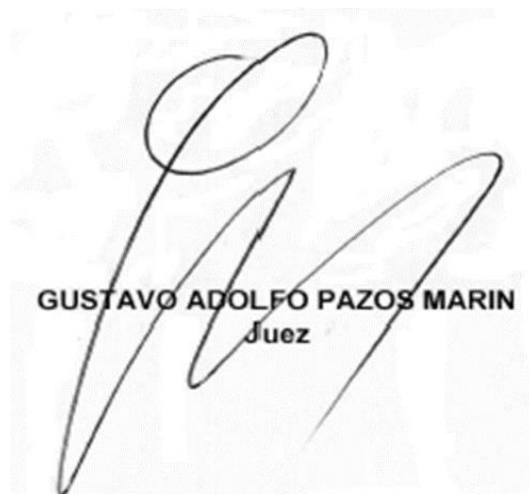
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, en primera y segunda instancia, la cual queda en firme a favor del demandante y a cargo de la demandada por la suma de Dos Millones Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Corriente **(\$2.320.000,00).**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas, a cargo del demandante y en favor de la demandada por la suma de Quinientos Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente **(\$580.000,00)**

TERCERO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



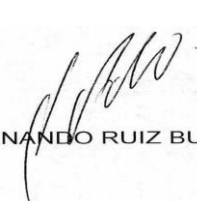
GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 06 FIJADO HOY, **19 DE ENERO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 19

Popayán, dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SANDRA VIVIANA CUMBAL PUENGUENAN
DDO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM EICE LIQUIDADO.
RAD: 1900131050022020 00006 00

Por no haber pronunciamiento de las partes, se hace necesario proceder a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Sin embargo se hace necesario aclarar que el valor correcto de la suma total de la liquidación de costas es Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente (\$6.960.000,00)

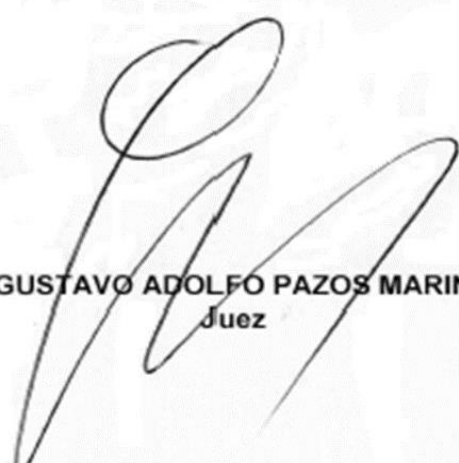
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACLARAR que el valor correcto de la suma total de la liquidación de costas es Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente **(\$6.960.000,00)**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, en primera y segunda instancia, la cual queda en firme a favor de la demandante y a cargo de la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM EICE LIQUIDADO. por la suma de Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente **(\$6.960.000,00)**

TERCERO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 06 FIJADO HOY, **19 DE ENERO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 20

Popayán, dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: HERNAN MUÑOZ VELEZ CC 4.514.302

APODERADO: NINA GÓMEZ DAZA

DDO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM EICE LIQUIDADO.

RAD: 190013105002-2020-00119-00

Por no haber pronunciamiento de las partes, se hace necesario proceder a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Sin embargo se hace necesario aclarar que el valor correcto de la suma total de la liquidación de costas es Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente (\$6.960.000,00)

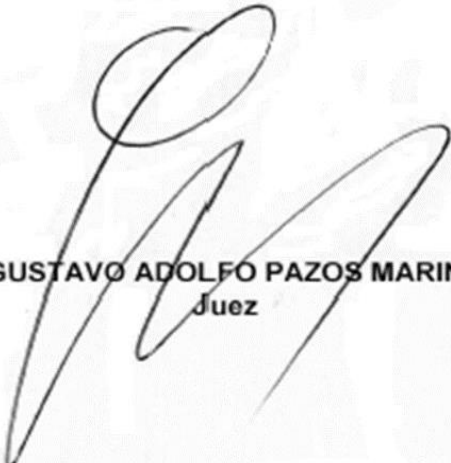
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACLARAR que el valor correcto de la suma total de la liquidación de costas es Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente **(\$6.960.000,00)**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, en primera y segunda instancia, la cual queda en firme a favor del demandante y a cargo de la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM EICE LIQUIDADO. por la suma de Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente **(\$6.960.000,00)**

TERCERO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 06 FIJADO HOY, **19 DE ENERO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 016

Popayán, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARTHA LUCIA OROZCO PAZ

APODERADA: MARIA DEL MAR IDROBO TROCHEZ

DDO: NATALIA NOGUERA ANDRADE, propietaria establecimiento de comercio EL SABIO GASTROBAR

APODERADO: JUAN FRANCISCO MORA OBANDO

Rad: 1900131050022022-00229-00

En consideración al escrito allegado por la apoderada demandante, coadyuvado por el apoderado de la demandada, en el que solicitan el aplazamiento de la audiencia a realizarse el 17 de enero de 2024, por ser procedente se fijará nueva fecha para su realización.

Por lo expuesto el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aplazar por una única vez la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), la cual se fija para el día lunes veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 pm) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

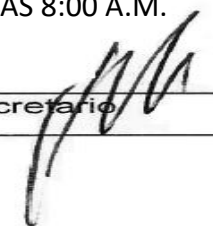


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 006, FIJADO HOY, 19 DE ENERO DE 2024, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 2 2

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DDEMANDANTE: JORGE ANIBAL QUINA YONDA
APODERADO(A): Dr. JOSÉ LUIS LÓPEZ GUTIERREZ
DEMANDADAS: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y,
COLPENSIONES
APODERADOS: Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2023 00029 00

Advierte el Despacho que evidentemente la parte demanda, Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**¹ y, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**², dieron contestación a la demanda dentro del término de ley.

Revisado el escrito de las contestaciones de la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y, en consideración al escrito que antecede, suscrito por la apoderada demandante, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previo reconocimiento de personería a los actuales apoderados judiciales de la parte demandada, para que pueda actuar en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

¹ Abogados: Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ /

² Abogados: Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO /.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada, Doctora **MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.431.353** expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. **148.996** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, en los términos a que se refiere el poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral presentada por la mandataria judicial de la parte demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, enviada electrónicamente el 26 de junio de 2023.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado, Doctor **ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.061.709.248** expedida en Ipiales, portadora de la Tarjeta Profesional No. **220.977** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, en los términos a que se refiere el poder que se considera, otorgado por el apoderado judicial Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, a quien se le hace extensivo el reconocimiento de la personería para actuar como tal.

CUARTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral presentada por la mandataria judicial de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, enviada electrónicamente el 26 de junio de 2023.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respectivamente, conforme a la apretada programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día lunes veintidos (22) de **enero de 2024**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin



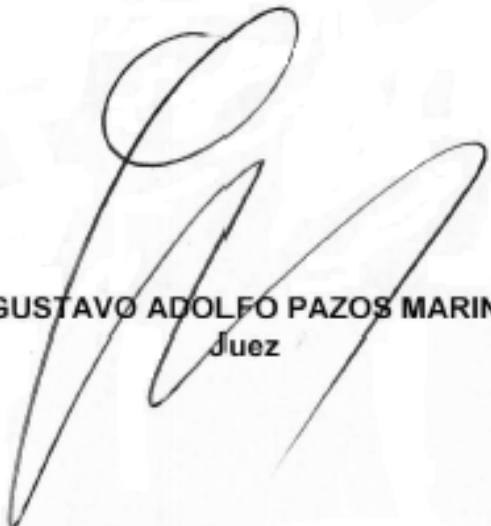
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que de no estar de acuerdo con la evacuación de las etapas procesales consagradas en el **artículo 80** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**, en la misma, tal como se dispuso en el numeral anterior, deberán manifestar su inconformidad dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

NOVENO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **006** FIJADO HOY, **19** de **junio de 2024**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 a.m.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

jfrb



AUTO INTERLOCUTORIO No. 021

Popayán, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MANUEL ALVEIRO PIAMBA GUERRERO
APDO: FRANCISCO ANTONIO BOLAÑOS
DDO: SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DEL
CAUCA “SAG” – MUNICIPIO DE POPYÁN - COOPERATIVA DE
TRABAJADORES DEL MATADERO “COOTRAMAT”.
RAD: 19-001-31-05-002-2023-00123-00

Advierte el Despacho que dentro del término concedido para subsanar la demanda la parte actora se atemperó a lo dispuesto en providencia anterior, por lo que se procede a resolver acerca de su admisión.

El señor MANUEL ALVEIRO PIAMBA GUERRERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.311.781 de Popayán Cauca, actuando por intermedio de apoderado judicial, Dr. FRANCISCO ANTONIO BOLAÑOS, identificado con cedula de ciudadanía N°10.540.438 de Popayán Cauca, con tarjeta profesional N°152.014 del Consejo Superior de la Judicatura, instaura demanda ordinaria laboral contra La SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DEL CAUCA “SAG”, El MUNICIPIO DE POPYÁN, y La COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL MATADERO “COOTRAMAT”, revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, y lo indicado en el auto Interlocutorio No. 900 del 20 de noviembre de 2023, en consecuencia, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral instaurada por el señor MANUEL ALVEIRO PIAMBA GUERRERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.311.781 de Popayán Cauca, en contra de la SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DEL CAUCA “SAG” – MUNICIPIO DE POPYÁN - COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL MATADERO “COOTRAMAT”.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de la entidad demandada del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado para que le de contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y que a la



misma deberá allegar copia íntegra copia íntegra del **expediente administrativo del demandante**.

Además, dar aplicación al Artículo 3º de la ley 2213 del 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público del contenido de esta providencia para que intervenga en el trámite procesal conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del contenido de esta providencia, como lo establece el artículo 610 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 006 FIJADO HOY, 19 DE ENERO DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. El Secretario,  JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 2 3

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DDEMANDANTE: SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA
APODERADO(A): Dra. MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS
DEMANDADAS: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y,
COLPENSIONES
APODERADOS: Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2023 00174 00

Advierte el Despacho que evidentemente la parte demanda, Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**¹ y, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**², dieron contestación a la demanda dentro del término de ley.

Revisado el escrito de las contestaciones de la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y, en consideración al escrito que antecede, suscrito por la apoderada demandante, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previo reconocimiento de personería a los actuales apoderados judiciales de la parte demandada, para que pueda actuar en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

¹ Abogados: Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ /

² Abogados: Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO /.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada, Doctora **MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.431.353** expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. **148.996** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, en los términos a que se refiere el poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral presentada por la mandataria judicial de la parte demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, enviada electrónicamente el 11 de octubre de 2023.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado, Doctor **ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.061.709.248** expedida en Ipiales, portadora de la Tarjeta Profesional No. **220.977** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, en los términos a que se refiere el poder que se considera, otorgado por el apoderado judicial Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, a quien se le hace extensivo el reconocimiento de la personería para actuar como tal.

CUARTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral presentada por la mandataria judicial de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, enviada electrónicamente el 27 de septiembre de 2023.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respectivamente, conforme a la apretada programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día lunes veintidos



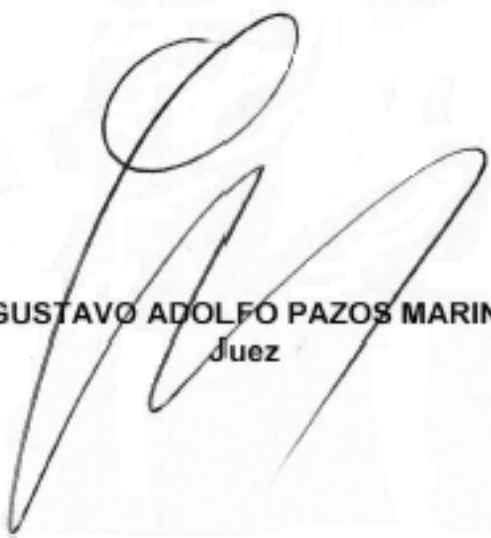
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

(22) de **enero** de **2024**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que de no estar de acuerdo con la evacuación de las etapas procesales consagradas en el **artículo 80** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**, en la misma, tal como se dispuso en el numeral anterior, deberán manifestar su inconformidad dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

NOVENO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **006** FIJADO HOY, **19** de **junio de 2024**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 a.m.

Secretario

jfrb



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

2019-00046 Ord Lab – SALA 2

AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00229 00	ORDINARIO LABORAL	MARTHA LUCIA OROZCO PAZ	NATALIA NOGUERA ANDRADE Propietaria Establecimiento de Comercio “EL SABIO GASTROBAR”	ENERO 29 / 2024	02:00 p.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARÍA DEL MAR IDROBO TROCHEZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): JUAN FRANCISCO MORA OBANDO		
					FLM

Popayán, Cauca, 18 de enero de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00029 00	ORDINARIO LABORAL	JORGE ANIBAL QUINA YONDA	PORVENIR S.A. COLPENSIONES	ENERO 22 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): JOSE LUIS LÓPEZ GUTIÉRREZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARIA CRISTINA BUCHLEI FIERRO ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		

Popayán, Cauca, **19** de **enero** de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00174 00	ORDINARIO LABORAL	SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA	PORVENIR S.A. COLPENSIONES	ENERO 22 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARIA CRISTINA BUCHLEI FIERRO ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		

Popayán, Cauca, **19** de **enero** de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co